

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2015-01081-00

La sociedad INVESTISAN CIA S.A.S., solicitó se fijen los horarios definitivos correspondientes al dictamen pericial realizado y debidamente sustentado en el proceso y se requiera a la demandante para que pague la totalidad de los gastos fijados por el Despacho.

Mediante auto de 14 de junio de 2017, atendiendo la solicitud de la parte demandante, se decretó dictamen pericial y en providencia de 18 de agosto del mismo año se designó a la sociedad INVESTISAN Y CIA S.A.S. empresa que allegó la experticia encomendada el 1º de junio de 2018 a través de su representante legal ELVER SANCHEZ ROBLES.

Conforme lo anterior se procede a ello teniendo en cuenta que para fijar los honorarios del perito evaluador se atenderán los criterios para fijación de honorarios establecidos en el Acuerdo 1852 de 4 de junio de 2003 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Ha de tenerse en cuenta que los bienes el objeto del dictamen decretado en este asunto, corresponde al Jardín Infantil Compartir No. 2 ubicado en la carrera 128 No. 146 - 40, Salón Comunal Chipacuy ubicado en la Calle 146 No. 128 - 11, Colegio Sede Bachillerato ubicado en la Carrera 128 No. 146 - 52, Institución Educativa Primaria Ubicada en la Calle 149 No. 117-35, Junta de Acción Comunal Barrio Rincón de Santa Inés V etapa ubicado en la Calle 136C No. 152F - 44, Jardín Infantil No. I ubicado en la Carrera 136C No. 152F - 44 y la Iglesia del Redentor de Suba ubicada en la Diagonal 145 No. 118 - 42.

Así las cosas teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 37 numerales 6.1.1 y 6.1.5 del mencionado Acuerdo y el área total de los bienes objeto del dictamen (10.336.7 mts²), se fijarán los honorarios solicitados.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

FIJAR la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS (\$5.200.000) por concepto de honorarios a la La sociedad INVESTISAN CIA S.A.S., Perito Avaluador de bienes inmuebles, correspondiente al dictamen pericial practicado en en los inmuebles ubicados en las zonas descritas en la parte motiva de esta providencia, valor que debe ser pagado por el Departamento Administrativo de la Defensoria del Espacio Publico – DADEP.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **24** hoy **28** de **febrero de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb4b3fb2482668e81ca65d5ae289c97279801c60740746275deed975382c235**

Documento generado en 25/02/2022 04:09:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>